



**ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA – TIENDA VIRTUAL POR COMPRA POR CATÁLOGO**

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80111500 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
	Valor Estimado según Plan	\$ 80.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	ARMONIZACIÓN INVERSIÓN
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS DIDACTICOS Y PEDAGÓGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO SOACHA	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	2024257540081– Generación de Estímulos para la formación y el reconocimiento de artistas y cultores de la ciudad de Soacha	
Programa Plan de Desarrollo Municipal.	01	
PAA (Plan Anual de Adquisiciones)	El proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA.	
Decreto de Delegación No.	Decreto 158 del 1 de diciembre de 2021 y Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024	
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos.	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 se realizará la contratación por medio de la TIENDA VIRTUAL del Estado Colombiano mediante la modalidad de Mínima Cuantía por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios:</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.</b> Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.</p> <p>1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.</b> La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.</p> <p>Considerando lo expuesto, una vez revisado los bienes y servicios de los acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la actualidad existe en su catálogo bienes con los cuales la entidad puede satisfacer su necesidad.</p> <p>Por tal motivo, la entidad hará uso de la plataforma y adelantará la escogencia del contratista, mediante esta modalidad.</p>	
Documentos soporte del Estudio previo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía general de los Acuerdos Marco.</li> <li>2. Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</li> <li>3. Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</li> <li>4. CDP 5357 del 25 de octubre de 2024.</li> </ol>	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		





**ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA – TIENDA VIRTUAL POR COMPRA POR CATÁLOGO**

Fecha de elaboración del estudio previo.	Noviembre de 2024.
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Maritza Jiménez Rueda – profesional Universitario SCYT. Wilson Rojas – Contratista SCYT.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	N/A
Secretaría Delegataria	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
Tipo de contrato	Compraventa.

**C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Dentro de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Soacha a la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de los Decretos 158 del 1 de diciembre de 2021, y 0070 del 20 de agosto de 2024 está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que en el artículo 334 de la constitución Política de Colombia faculta al estado para intervenir por mandato de ley en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía con el fin de obtener el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, los beneficios del desarrollo y la prevención de un ambiente sano.

Que desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios.

Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o convenio Marco de Precios *son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:*

1. *producir economías de escala;*
2. *incrementar el poder de negociación del Estado; y*
3. *compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Que los beneficios de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios son:

1. Reduce el número de procesos de contratación.
2. El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.
3. Permite a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.
4. Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad.
5. Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

La Secretaria de Cultura y Turismo con el fin de dar cumplimiento al plan de Desarrollo 2024-2027 acuerdo 013 de 2024, el cual desarrolla la temática de Cultura como "...método de expresión de lo que es ser Soachuno es importante retomar la cultura que tiene la ciudad. Debido a ello, se ha de reconocer las expresiones artísticas y culturales para contar con un ambiente de libre expresión y sana convivencia. Además, el fomento de la cultura promoverá la pertenencia por la ciudad y será clave a la hora de fomentar el talento de la comunidad. Por otro lado, la implementación de nuevas acciones y herramientas impulsaran el talento local para enriquecer la cultura de la ciudad.

*Este programa toma importancia en esta administración por la falta de oportunidades a los talentos Soachunos en términos culturales. Esta afirmación está respaldada por el número de estímulos entregados a proyectos culturales medido por el Ministerio de Cultura en*





**ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA – TIENDA VIRTUAL POR COMPRA POR CATÁLOGO**

el que su última medición en 2022 demuestra la entrega de tan solo 208 incentivos, número bajo en comparación al número poblacional que tiene la ciudad. Es por esta razón que se han de promover nuevos accionares en función de promover la pertenencia cultural Soachuna en la ciudad...”

Como estrategias a desarrollar tenemos:

- Adecuación de los espacios de formación de las escuelas culturales.
- Dotar las escuelas que requieran de insumos para realizar las actividades.

Enmarcadas en la meta SCT-03” Implementar en las 6 comunas y los 2 corregimientos, la Escuela de Formación Cultural, Artística y de Saberes de Soacha”.

Con el fin de fortalecer y dotar a las escuelas de Formación se hace necesario realizar la presente compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La necesidad antes mencionada se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de la vigencia 2024.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Objeto</b>	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, ELEMENTOS DIDACTICOS Y PEDAGÓGICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO SOACHA			
<b>Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel</b>	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:			
	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y negocios administrativos	Servicios de recurso humano	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	44121600	Equipos de Oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministros de Escritorio
	44121700	Equipos de Oficina Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministros de Escritura
<b>CDP</b>	No.5357 del 25 de octubre de 2024, Recurso de la Nación-Destinación específica SGP CULTURA 0115-A.2.3.33.01.053.03.2.3.2.02.02.006.62251-54			

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

<b>Descripción Técnica del Objeto a contratar</b>	Ver Anexo No. 1
---	-----------------

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

<b>Estudio de mercado</b>	<p>Para establecer el valor de la orden de compra la Entidad procedió a consultar el catálogo de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>De acuerdo con la consulta realizada se estima el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000)</b> incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2024 del presupuesto de Inversión.</p> <p>El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y todos los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución da Orden de Compra (IVA, Rete ICA, rete fuente, Pro Cultura, Adulto Mayor, entre otros, de acuerdo con la ley, de ser el caso).</p>
---------------------------	---





**ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA – TIENDA VIRTUAL POR COMPRA POR CATÁLOGO**

<p><b>Forma de Pago</b></p>	<p>EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Compra a celebrar, en un solo pago correspondiente al total del valor de la referida Orden de Compra, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento, informe del Supervisor, adicionalmente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF, Riesgos y Cajas de Compensación Familiar, Respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor de la Orden de Compra como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y de la cual sea el titular. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.</p>									
<p><b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>										
<p><b>Plazo</b></p>	<p>El plazo de ejecución de la Orden de Compra será de un (1) mes sin que supere el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista y aprobación de la garantía única (de ser aplicable), previa expedición del certificado de registro presupuestal.</p>									
<p><b>Vigencia</b></p>	<p>La Orden de Compra tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación de la Orden de Compra y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.</p>									
<p><b>6. CRITERIOS DE SELECCIÓN</b></p>										
<p><b>LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b></p>	<p>Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="395 1054 1434 1153"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN</th> <th>MENOR PRECIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Factor Económico</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Descripción Técnica</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	MENOR PRECIO	1	Factor Económico	X	2	Descripción Técnica	N/A
No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	MENOR PRECIO								
1	Factor Económico	X								
2	Descripción Técnica	N/A								
<p><b>7. Garantías</b></p>										
<p><b>Indemnidad</b></p>	<p>De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece en el numeral I. Garantías, que: <i>“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”</i></p> <p>Razón por la cual, la entidad no exigirá garantías.</p>									
<p><b>8. CONDICIONES CONTRACTUALES</b></p>										
<p><b>Obligaciones del Contratista</b></p>	<p>Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entregar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas para cada suministro</li> <li>Garantizar la calidad de los bienes suministrados en cuanto a materiales y componentes, en caso de que se requiera reemplazo por defecto o no se cumpla con las características técnicas exigidas, debe hacerse sin costo adicional dentro los cinco (5) días hábiles de realizada la solicitud por parte de la Entidad</li> <li>Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes que pudiese tener en la entrega de los bienes.</li> <li>Asumir el transporte y velar porque los elementos a adquirir sean entregados sin deterioros durante el mismo. En caso de que estos sufran algún daño antes de que sean recibidos por el supervisor, el contratista deberá reemplazarlos dentro de un término perentorio de 1 día hábil contado a partir del requerimiento que realice el supervisor del contrato.</li> </ol>									





ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA – TIENDA VIRTUAL POR COMPRA POR CATÁLOGO

- 5. Entregas la totalidad de los bienes en el almacén de la alcaldía Municipal de Soacha dentro del plazo de ejecución pactado en una única entrega a la fecha y hora acordada.
- 6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta durante el término de la duración del contrato.

Tanto El MUNICIPIO como EL CONTRATISTA, vigilarán el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes que suscriben el contrato. El municipio a través del Secretario de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del Gasto, quien ejercerá como supervisor y sus funciones serán las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptado por la Alcaldía Municipal de Soacha mediante Decreto No 274 de 2023 y demás normas concordantes.

Nombre del funcionario	Mario Fonseca Díaz y/o quien haga sus veces.
Cargo	Secretario de Cultura y Turismo
Dependencia	Secretario de Cultura y Turismo

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del del Secretario de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, quien ejercerá como Supervisor, o por quien este designe, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
- 11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

**Responsabilidad del supervisor:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

Supervisión

**Impuestos** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

Firma

Nombre

MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ

Cargo

Secretario de Cultura y Turismo

Proyectó: Maritza Jiménez Rueda – profesional Universitario SCYT.  
Wilson Rojas – Contratista SCYT.

